

Entre, **DISTRIBUIDORA GLOBAL DE INSUMOS XXI C.A.**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, el 14 de febrero de 2019, bajo el N° 1, Tomo 18-A, Registro Único de Información Fiscal N° J-412438905, representada por su Presidente, **FRANCESCO LOVAGLIO TAFURI**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.323.967, Registro Único de Información Fiscal N° V-063239670, facultado por los estatutos sociales (en lo adelante, **EL PROVEEDOR**), por una parte; y por la otra, **HUMNER JESUS LENIS RIVERO**, venezolano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en **PUERTO LA CRUZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15550350, Registro Único de Información Fiscal N° V-155503501 (en lo adelante, **LA PERSONA AFILIADA**); en su conjunto denominadas **LAS PARTES**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO ASOCIADO A PUNTO DE VENTA**, que se regirá por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES PREVIAS

CONSIDERANDO: Que **EL PROVEEDOR** es una sociedad mercantil debidamente autorizada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante Oficio N° SIB-II-GGR-GNP-05862, de fecha 31 de mayo de 2019, para comercializar puntos de venta y prestar los servicios relacionados con estos, así como, prestar los servicios de post-venta, soporte técnico y mantenimiento menor y mayor del punto de venta, en lo sucesivo denominado **EL EQUIPO**, inscrita en el **Registro de Proveedores de Puntos de Venta** llevado por esa Superintendencia bajo el N° 0073, en lo sucesivo denominado **EL EQUIPO**; todo ello, en atención a la normativa prevista en la **Resolución N° 049.20**, que establece las **"Normas que Regulan el Servicio de Puntos de Venta y La Contratación con Proveedores que Efectúen su Comercialización"**; Que **EL PROVEEDOR** se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Agregado Comercial de Consorcio Cardicard C.A., según comunicación de fecha 06 de junio de 2019; Que **LA PERSONA AFILIADA** procedió a adquirir o ésta en proceso de adquirir de **EL PROVEEDOR**, **EL EQUIPO** que se identifica en el Anexo A de este contrato; Que **LA PERSONA AFILIADA** detenta la necesidad de contratar los servicios de **EL PROVEEDOR** a los fines de la implementación de **EL EQUIPO** en su establecimiento comercial; **EN CONSECUENCIA: LAS PARTES** de común acuerdo, han convenido obligarse bajo los siguientes términos:

DEFINICIONES PREVIAS: A los efectos de la interpretación de este contrato se entiende por: 1. **Compañías Emisoras o Administradoras:** Aquellas que prestan servicios financieros o servicios auxiliares a las Instituciones Bancarias relacionados con la emisión y administración de tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, sometidas a la supervisión, inspección, control, regulación, vigilancia y sanción de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario; 2. **Institución Bancaria:** Todos los bancos sometidos a la supervisión, inspección, control, regulación, vigilancia y sanción de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario; 3. **Registro:** Representa la inscripción de las personas jurídicas de carácter público o privado y personas naturales con firma personal registrada, que efectúen la comercialización de puntos de venta y la prestación de servicios relacionados con estos, que al efecto lleva la Superintendencia; 4. **Proveedor:** Toda persona jurídica de carácter público o privado y persona natural con firma personal registrada, nacionales o extranjeros, que efectúen la comercialización de puntos de venta y la prestación de servicios relacionados con éstos; 5. **Servicio de Punto de Venta:** Canal de pago facilitado por la Institución Bancaria al negocio o persona afiliada con la finalidad que éstos dispongan en su cuenta de los montos cancelados mediante pagos realizados con tarjetas de débito, crédito y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, por sus consumidores al momento que adquieran los bienes o servicios que prestan; 6. **Punto de Venta:** Dispositivo electrónico suministrado por la Institución Bancaria, con el fin que sea utilizado por los negocios y personas afiliadas para transmitir y autorizar operaciones de pago que efectúan los consumidores con tarjetas de débito, crédito y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, por la adquisición de bienes o servicios; 7. **Negocio Afiliado:** Persona jurídica expendedora de bienes o prestador de servicios autorizados por una Institución Bancaria, para procesar los consumos del o la tarjetahabiente en los puntos de venta que se encuentren instalados en dicho establecimiento; 8. **Persona Afiliada:** Persona natural constituida en firma personal o profesional de libre ejercicio, expendedora de bienes o prestador de servicios, autorizada por una Institución Bancaria, para procesar los consumos del o la tarjetahabiente en los puntos de venta que estas dispongan; 9. **Tarjeta:** Instrumento financiero que facilita la adquisición y consumo de bienes y/o servicios a nivel nacional o internacional en puntos de venta. Esta puede ser tarjeta de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico; 10. **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica que previo contrato con el emisor es habilitado para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta, a través de tarjetas de crédito, débito y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico; 11. **Aplicación:** Programa informático creado para llevar a cabo o facilitar una tarea en un dispositivo informático; 12. **Servicio Emergente:** Se entiende por este, el potencial servicio que se encuentra a disposición del proveedor del punto de venta o negocio o persona afiliada, del cual podrán hacer uso al surgir la necesidad del mismo; 13. **Servicio de mantenimiento mayor:** Servicio técnico que recibe el equipo de punto de venta que comporta su apertura para el reemplazo o sustitución de piezas e incluye reparación de la lectora de Chip, batería interna, Pin de carga, protector de pantalla, teclado o reemplazo de punto de venta; 14. **Servicio de mantenimiento menor:** Servicio técnico que recibe el equipo de punto de venta que incluye reprogramación de equipos, carga de aplicativo, carga de llaves, cambio de SimCard, revisión y limpieza de equipos, cambio de afiliados, cambio de nodos de comunicación y mano de obra, que no implica apertura del equipo; y 15. **SimCard:** Dispositivo de comunicación independiente del equipo, que se inserta en los equipos de puntos de venta inalámbricos para garantizar su conectividad y funcionalidad, el cual se encuentra programado para su uso exclusivo en esos dispositivos por su suscripción a un Plan de Datos único para ese tipo de equipos.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERA: Objeto. El objeto de este contrato es la prestación por parte de **EL PROVEEDOR** a **LA PERSONA AFILIADA** de los servicios relacionados con la comercialización de puntos de venta, es decir, los servicios de conectividad y los costos operativos asociados al sistema y los servicios de post-venta que incluyen: actualización de software y descarga de Aplicaciones, funcionamiento a través de la Plataforma Técnologica, procesamiento de transacciones ante el Procesador de Tarjetas, Call Center, Atención en línea y remota, Soporte Técnico, Servicios Emergentes de mantenimiento mayor y menor, Tarjeta SimCard y Renta Telefónica con Plan de Datos para puntos de venta, todos producto de la adquisición por **LA PERSONA AFILIADA** de **EL EQUIPO** que se detalla en el Anexo A de este contrato, el cual suscrito por **LAS PARTES** forma parte integrante del mismo, a los efectos que los tarjetahabientes puedan efectuar operaciones comerciales en el establecimiento comercial de **LA PERSONA AFILIADA**. **Parágrafo Único:** En el caso de que **LA PERSONA AFILIADA** desee cambiar la Operadora de Telefonía asociada al funcionamiento de **EL EQUIPO** deberá asumir todos gastos y costos asociados al cambio de Operadora de Telefonía. **SEGUNDA: Contraprestación.** **LA PERSONA AFILIADA** pagará a **EL PROVEEDOR** por la prestación de los servicios señalados en la Cláusula Primera de este contrato, la cantidad de **CUARENTA** Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 40\$.00) mensuales en su monto equivalente en Bolívares calculados a la tasa de cambio oficial fijada y publicada por el Banco Central de Venezuela (B.C.V.). **Parágrafo Primero:** Para el cabal cumplimiento de esta obligación, **EL PROVEEDOR** le emitirá a **LA PERSONA AFILIADA** la correspondiente Factura la cual deberá contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la República Bolivariana de Venezuela. Bajo ningún concepto, se considerará que **LA PERSONA AFILIADA** se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones, cuando dichas facturas adeleen de cualquier vicio formal y estos hayan sido debidamente notificados a **EL PROVEEDOR**.

Parágrafo Segundo: La forma de pago por parte de **LA PERSONA AFILIADA** a **EL PROVEEDOR** de la contraprestación señalada será mediante cobros domiciliados a la Cuenta Bancaria indicada por **LA PERSONA AFILIADA** en la Planilla de Solicitud y se realizará diaria o mensualmente según lo convenido entre **LAS PARTES** a través del débito automático de la suma acordada y en la proporción que corresponda. En el caso de que sea imposible realizar el cobro de los servicios descritos en la Cláusula Primera de este contrato, la cuota mensual o diaria acumulada correspondiente a la Contraprestación Mensual adeudada será debitada de la cuenta de **LA PERSONA AFILIADA** en los términos antes descritos. La Contraprestación Mensual establecida se modificará mensualmente en atención a los elementos económicos que ocurrán en el país, tales como inflación, devaluación de la moneda, creación de nuevos impuestos, aumentos de salario mínimo, entre otros y en atención a la viabilidad o ajuste del costo de los servicios aquí indicados, pudiendo, no obstante, ser modificados de común acuerdo entre **LAS PARTES**, en cualquier oportunidad, en caso de ocurrir circunstancias económicas que así lo ameriten. **Parágrafo Tercero:** En el caso de producirse un retraso en el pago de la Contraprestación Mensual por parte de **LA PERSONA AFILIADA** conforme a lo antes expuesto, por un período de 30 días continuos o más contados a partir de la fecha de activación de **EL EQUIPO**, por no disponer de fondos suficientes para que se realice el cobro automático de las cuotas diarias o mensuales adeudadas según lo establecido en el parágrafo anterior, dará derecho a **EL PROVEEDOR** de gestionar la desconexión de la Tarjeta SimCard asignada a **EL EQUIPO** a fin de que **LA PERSONA AFILIADA** pague lo adeudado dentro de los 5 días continuos siguientes, de no efectuar el pago **EL PROVEEDOR** previa notificación realizada a **LA PERSONA AFILIADA** solicitará la desconexión de los servicios de conectividad ante la Operadora de Telefonía hasta tanto pague la totalidad de la deuda, pudiendo rescindir el presente contrato en los términos aquí establecidos, subsistiendo la obligación de pago de **LA PERSONA AFILIADA** sobre la totalidad de lo adeudado. La aplicación de esta medida de desconexión de la Tarjeta SimCard no suspende los servicios de **EL EQUIPO** el cual permanece activo y operativo entre tanto se encuentre conectado a una Red Wifi. La mora en el pago de la Contraprestación Mensual por parte de **LA PERSONA AFILIADA** por un período de tiempo superior a los 90 días continuos, dará derecho a **EL PROVEEDOR** a gestionar y solicitar la desconexión de los servicios de interconexión de **EL EQUIPO** previa notificación dada por escrito a **LA PERSONA AFILIADA** con aprobación y bajo el procedimiento y las pautas fijadas por el Banco Afiliado. **Parágrafo Cuarto:** En los casos de la desconexión de los servicios en los términos establecidos en el parágrafo anterior, **LA PERSONA AFILIADA** para su reactivación deberá pagar a **EL PROVEEDOR** los gastos y costos que genere la reconexión, así como, la suma debida más los correspondientes intereses moratorios calculados a la tasa del 1% mensual. Esta disposición aplica para la restitución de la Tarjeta SimCard una vez desconectada. **TERCERA: Vigencia.** El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contados a partir de su suscripción por **LAS PARTES**, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 meses a menos que el mismo sea terminado en atención y por las causas dispuestas en el presente contrato. **CUARTA: Garantía.** **EL PROVEEDOR** concede una Garantía a **LA PERSONA AFILIADA** sobre **EL EQUIPO** en caso de daño de software o daños de fabricación de 3 meses contados a partir de la firma de este contrato. **EL PROVEEDOR** no dará Garantía sobre **EL EQUIPO** en caso de daños originados por fallas eléctricas, por reparación de **EL EQUIPO** realizada por personal no autorizado por **EL PROVEEDOR**, por el mal uso o manipulación de **EL EQUIPO**, por derrames, desastres naturales, entre otros, de la misma naturaleza, todo de acuerdo con las condiciones previstas en el Certificado de Garantía de **EL EQUIPO**. **QUINTA: Obligaciones del Proveedor.** Sin menoscabo de las obligaciones que **EL PROVEEDOR** asume en virtud de este contrato y de las obligaciones específicas que asume en su relación con las Instituciones Bancarias y Compañías Emisoras o Administradoras, **EL PROVEEDOR** estará obligado a: (a) Prestar apoyo técnico y de soporte a **LA PERSONA AFILIADA** a través de su Call Center a los fines del correcto funcionamiento y operatividad de **EL EQUIPO**; asimismo, se obliga a entregar un manual de uso de **EL EQUIPO**, el cual declara **LA PERSONA AFILIADA** haber recibido, conocer y aceptar con la entrega que se le realizó de **EL EQUIPO**; (b) Entregarle a **LA PERSONA AFILIADA** las normas de seguridad que este debe mantener, así como, las instrucciones respectivas para que **EL EQUIPO** sea instalado en un lugar adecuado, visible y de fácil acceso para que el tarjetahabiente durante el procesamiento del pago, pueda visualizar su documento de identificación y tarjeta e ingresar su clave con facilidad, para garantizar la seguridad sobre sus datos frente a terceros, evitando que sea objeto de canje o que terceros tengan acceso a su información; (c) Brindarle a **LA PERSONA AFILIADA** el apoyo operativo y tecnológico para solucionar las consultas sobre el manejo de **EL EQUIPO**, fallas en los mismos y deficiencias en los servicios, entre otras, en un plazo no mayor de 5 días continuos contados a partir de la fecha en que fue notificado el requerimiento; (d) Prestar el mantenimiento menor de **EL EQUIPO** con una periodicidad mínima de una vez al año o cuando sea requerido por **LA PERSONA AFILIADA** y prestarle el mantenimiento mayor cuando así lo solicite **LA PERSONA AFILIADA** en un plazo no mayor de 5 días continuos contados a partir de la solicitud; (e) La responsabilidad en la correcta instalación de **EL EQUIPO** que garantice su adecuado funcionamiento; (f) No cobrar por cuenta propia comisión alguna a **LA PERSONA AFILIADA** por la instalación de **EL EQUIPO** o por la prestación de los servicios que son objeto de este contrato; (g) Informar a la Institución Bancaria sobre cualquier anomalía o irregularidad que pueda afectar el funcionamiento de **EL EQUIPO**; (h) Informar a la Institución Bancaria de forma inmediata, mediante escrito, cuando determine que **EL EQUIPO** no se encuentra en el lugar en el cual fue instalado, así como, cuando observe que **EL EQUIPO** este no está siendo utilizado adecuadamente por **LA PERSONA AFILIADA**, afectando su funcionalidad; (I) No podrá activar **EL EQUIPO** que no sea asignado por las Instituciones Bancarias a **LA PERSONA AFILIADA**, sin que medie la solicitud de afiliación ante la Institución Bancaria. **SEXTA: Obligaciones de LA PERSONA AFILIADA.** Sin menoscabo de las obligaciones que **LA PERSONA AFILIADA** asume en virtud de este contrato y de las obligaciones específicas que asume en su relación con las Instituciones Bancarias, **LA PERSONA AFILIADA** estará obligada a: (a) Colocar **EL EQUIPO** en un lugar adecuado, visible y de fácil acceso para que el tarjetahabiente durante el procesamiento del pago, pueda visualizar su documento de identificación y tarjeta e ingresar su clave con facilidad, para garantizar la seguridad sobre sus datos frente a terceros, evitando que sea objeto de canje o que terceros tengan acceso a su información; (b) Reportar a **EL PROVEEDOR** a través del Call Center y demás canales de atención dispuestos para ello, las fallas o deterioros presentados por **EL EQUIPO** dentro de las 24 horas siguientes a su ocurrencia, teniendo presente que **EL EQUIPO** solo podrá ser reparado y manipulado por personas autorizadas por **EL PROVEEDOR**, so pena de perder la Garantía contenida en la Cláusula Cuarta de este contrato, cuando a las demás acciones que ello originare; (c) Usar **EL EQUIPO** únicamente para transacciones lícitas, aceptando expresamente que, tanto **EL PROVEEDOR** como las Instituciones Bancarias pueden efectuar en el establecimiento comercial las inspecciones previstas de acuerdo con la normativa legal vigente en la materia, al detectar alguna circunstancia que surgiere el uso inapropiado de **EL EQUIPO** por cuenta de **LA PERSONA AFILIADA**; (d) Solicitar a **EL PROVEEDOR** cuando así lo requiera la prestación de los Servicios Emergentes de mantenimiento mayor y menor; (e) Abstenerse de manipular la Tarjeta SimCard insertada en **EL EQUIPO**, la cual se encuentra vinculada al punto de venta y configurada por la Operadora de Telefonía para garantizar exclusivamente la conectividad del dispositivo al Plan de Datos para puntos de venta suscrito, lo que no permite su uso para ejecutar funciones propias de teléfonos móviles, **LA PERSONA AFILIADA** será responsable del uso de la Tarjeta SimCard para fines distintos a los aquí indicados; y (f) **LA PERSONA AFILIADA** para los casos que requiera solicitar el cambio de la Tarjeta SimCard de **EL EQUIPO** se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR** todos los gastos que dicho cambio genere. **SEPTIMA: Normativa Especial.** No obstante, lo establecido en este contrato, **LAS PARTES** declaran expresamente estar en conocimiento de las disposiciones establecidas en la **Resolución N° 049.20** emanada de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) referente a las **"Normas que Regulan El Servicio de Puntos de Venta y La Contratación con Proveedores que Efectúen su Comercialización"**, debiendo cumplir a tales efectos, las obligaciones y recomendaciones allí establecidas, en los casos que corresponda; por lo que en todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo allí establecido y lo dispuesto en la normativa especial que regule la materia. **OCTAVA: Lugar de Instalación.** **LA PERSONA AFILIADA** se obliga a instalar **EL EQUIPO** en el lugar indicado al momento de su adquisición. En tal sentido, **LA PERSONA AFILIADA** se obliga a notificar por escrito a **EL PROVEEDOR** cualquier cambio en el lugar de instalación de **EL EQUIPO**, a los efectos que éste pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones específicas que le impone la **Resolución N° 049.20** antes mencionada. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** Cada una de **LAS PARTES** acuerda que toda la información que por cualquier medio o modalidad le sea suministrada, proveída o divulgada por la otra, o por terceros designados por éstas, así como, cualesquier notas, resúmenes, análisis o cualquier material derivado de la mencionada información, será considerada como información confidencial y en tal condición, no podrá ser revelada por ninguna de **LAS PARTES** a terceras personas, a través de ningún medio, modalidad o forma, con excepción de aquellos casos en los cuales sea expresamente autorizado, para tal fin, por la parte que corresponda, lo cual deberá constar necesariamente por escrito. Toda información utilizada por y/o suministrada a una de **LAS PARTES** por la otra, permanecerá amparada por la presente Cláusula de Confidencialidad, en los términos aquí

establecidos, mientras esté en vigencia este contrato y hasta un período de 5 años contados a partir de la terminación del contrato. Cada una de **LAS PARTES** se compromete a mantener la información suministrada por la otra y/o sus relacionados en general, en absoluta confidencialidad y no podrán hacer uso de ella, en una forma diferente a la determinada por los propósitos y fines estipulados por la parte a quien pertenece la información. Asimismo, cada una de **LAS PARTES** se compromete a limitar el acceso a la información a la que aquí se hace referencia, únicamente al personal de su absoluta confianza y para los propósitos y fines estipulados en este contrato. Esta obligación no se aplicará a la Información Confidencial que: (a) al momento de ser suministrada esté generalmente disponible al público o después se convierta en información generalmente disponible para el público, siempre y cuando ello no sea producto de la violación del presente contrato por parte de la empresa que recibió la información confidencial, sus agentes, representantes o empleados; (b) Si en fecha anterior a la revelación por parte de la empresa propietaria de la información confidencial, ya estuviere a la disposición de la otra parte sobre una base de no confidencialidad; (c) Si esté disponible la información por haberla recibido de otra fuente sobre una base de no confidencialidad, la cual no fue prohibida de proporcionar tal información por una obligación legal o contractual. Queda igualmente establecido que, cada una de **LAS PARTES** se obliga a devolver a la otra, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación de este contrato, toda la información y documentación relacionada con los servicios prestados, la cual se encuentra, por lo demás, amparada por las previsiones de confidencialidad establecidas en esta Cláusula. **DÉCIMA: Contratista Independiente.** **LA PERSONA AFILIADA** declara que actúa como contratista independiente, con autonomía propia y no es ni pretende en forma alguna ser, representante, apoderado, agente comercial o mandatario de **EL PROVEEDOR** ni empleado de éste. Por consiguiente, **LA PERSONA AFILIADA** será responsable en todo momento de las obligaciones frente a sus empleados, contratistas, clientes, terceros, y en general frente a cualquier acreedor que tuviere, y en ningún caso podrá actuar en nombre de **EL PROVEEDOR**, no pudiendo representarla ni comprometerla en modo alguno, frente a terceros. Queda entendido que **LA PERSONA AFILIADA**, como patrono independiente que es del personal de su nómina, es y será el único responsable frente a este personal y ante las autoridades competentes, del pago de todas y cada una de las obligaciones previstas en la legislación laboral, tales como salarios, viáticos, horas extraordinarias, utilidades, prestaciones sociales, bonos, etc. De igual modo, **LA PERSONA AFILIADA** será el único responsable por cualquier accidente laboral que pudiere ocurrirle a cualquiera de sus trabajadores dentro de sus instalaciones; así como, de cualquier daño o perjuicio que estos causaren a personas o bienes extraños a la presente negociación. **DÉCIMA PRIMERA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Cada una de **LAS PARTES** quedará exonerada de cumplir con sus obligaciones, en la medida en que tal cumplimiento sea impedido por una causa extraña no imputable, debidamente comprobada, especialmente aquellas que resulten como consecuencia de cualquiera de los factores que, en forma enunciativa y no limitativa, se indican a continuación: (a) incendio, (b) explosión, (c) disputas laborales, (d) fenómenos naturales, (e) insurrecciones, (f) connoción civil, (g) bloqueos, (h) promulgación y/o entrada en vigencia de cualquier Ley, Decreto, Reglamento, Acto Administrativo, Resolución Ministerial o cualquier otro tipo de normativa legal, y, (i) en general, cualquier otra causa, ya sea semejante o diferente de las enunciadas, que esté fuera del control de la parte involucrada y que no pueda ser vencida por ésta con razonable prontitud. En tales casos, la parte afectada deberá notificar y dar los detalles por escrito a la otra, tan pronto como sea posible, y la obligación de la parte afectada será suspendida mientras dure la causa extraña no imputable, entendiéndose que si la imposibilidad continuase durante un período en el cual **LAS PARTES** podrían perder su interés en la continuación del contrato, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, dando notificación escrita a la otra de su voluntad. En estos casos, ninguna de **LAS PARTES** será responsable frente a la otra por algún concepto, salvo lo que respecta a su obligación de pagar cualquier deuda que se encuentre pendiente de pago para la fecha en que se produjere dicha terminación. **DÉCIMA SEGUNDA: Cesión.** Este contrato se celebra en consideración a los atributos de las personas que en éste intervienen y, por lo tanto, ninguna de ellas podrá cederlo total o parcialmente a persona alguna, sea natural o jurídica, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento previo, expreso y dado por escrito de la otra parte y en el cumplimiento de las formalidades correspondientes. **DÉCIMA TERCERA: Integridad.** El presente contrato recoge la integridad de lo convenido entre **LAS PARTES** y, por tanto, no existen promesas, acuerdos, garantías, obligaciones o compromisos anteriores al mismo que puedan afectarlo. La invalidez o nulidad de alguna de las disposiciones contenidas en este contrato, no afectará la validez y ejecutabilidad de las restantes disposiciones de este, las cuales continuarán en plena vigencia. En tal caso, se discutirá la estipulación que habrá de sustituir la disposición declarada inválida o nula. **DÉCIMA CUARTA: Modificaciones.** Cualquier modificación que **LAS PARTES** deseen efectuar al presente contrato solo podrá ser realizada de mutuo acuerdo, mediante documento escrito y suscrito por los representantes debidamente autorizados por cada una de estos. **DÉCIMA QUINTA: Actividades Adicionales.** Cualquier servicio adicional no contenido en este contrato y relacionado con **EL EQUIPO**, quedará fijado documentalmente mediante un Adendum que deberá ser suscrito por **LAS PARTES**. **DÉCIMA SEXTA: Terminación Anticipada.** Son causas de terminación anticipada de este contrato: (a) El incumplimiento de una cualquiera de **LAS PARTES** de las obligaciones en los establecidos; (b) La insolencia manifiesta de una cualquiera de **LAS PARTES**, que se produzca como consecuencia de su sometimiento a procedimientos de cesación de pagos o de quiebra, o por cualquier otra circunstancia que afecte sustancialmente su capacidad de cumplir con las obligaciones contractuales; (c) El Hecho del Príncipe; (d) La cesión no autorizada del presente contrato; la parte contra quien obre el incumplimiento, podrá ejercer todas las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le hubiere ocasionado. **Parágrafo Primero:** **EL PROVEEDOR** tendrá derecho a rescindir unilateralmente y de pleno derecho, y en cualquier momento, este contrato en el caso de que **LA PERSONA AFILIADA** se encuentre en mora en el pago de la Contraprestación por más de 30 días continuos; y asimismo, podrá **EL PROVEEDOR** unilateralmente, dar por terminado este contrato sin que medie causa justificada para ello, previa notificación dada por escrito a **LA PERSONA AFILIADA**, otorgándole un plazo prudencial para cerrar las operaciones en **EL EQUIPO**, de manera que no se vea afectado en sus operaciones comerciales. Como consecuencia de dicha terminación, queda expresamente establecido que no se generará indemnización alguna por daños o perjuicios a **LA PERSONA AFILIADA** en razón de las causales de terminación antes descritas. **Parágrafo Segundo:** En el caso de que **LA PERSONA AFILIADA** decida dar por terminado este contrato, de forma anticipada y sin causa alguna, este deberá pagar a **EL PROVEEDOR** una penalidad equivalente a 3 meses de prestación de servicios, o bien, deberá pagar el equivalente a la cantidad de meses que faltaren de vigencia del contrato, ello es el caso de que este último plazo sea menor a esos 3 meses. **Parágrafo Tercero:** En el caso de que **LA PERSONA AFILIADA** desee dar por terminado de forma anticipada este contrato de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de esta Cláusula, deberá notificar por escrito a **EL PROVEEDOR** dicha intención con al menos 30 días continuos de anticipación a la fecha propuesta para la terminación. **Parágrafo Cuarto:** Una vez que **LA PERSONA AFILIADA** pague la penalidad por la terminación anticipada en los términos y condiciones aquí establecidas, **EL PROVEEDOR** procederá a realizar los trámites relacionados con la desconexión de **EL EQUIPO**. **DÉCIMA SÉPTIMA: De los Reclamos.** **LA PERSONA AFILIADA** no podrá intentar o instaurar ningún tipo de procedimiento administrativo por denuncia o reclamo ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), la Superintendencia Nacional para los Derechos Socioeconómicos (Sundee) u otro Organismo Gubernamental al que competía por ley, contra **EL PROVEEDOR** en razón de fallas del servicio, descontento con ocasión de la prestación del servicio, cobro de Contraprestación mensual, suspensiones, desconexiones u otros inconvenientes sin que previamente y por escrito formalice su reclamo ante **EL PROVEEDOR**, para lo cual tendrá un plazo no mayor de 48 horas contados a partir del momento en que se haya originado el evento o falla que lo afecta, ello a los fines de que **EL PROVEEDOR** pueda tomar las acciones y medidas necesarias con el objeto de verificar, investigar y solventar o subsanar en lo posible, los motivos de la reclamación en aras de brindar la mejor atención a **LA PERSONA AFILIADA**. **EL PROVEEDOR** tendrá un lapso de 30 días hábiles para dar respuesta a **LA PERSONA AFILIADA** sobre el evento que generó su reclamo. Asimismo, **EL PROVEEDOR** insta a **LA PERSONA AFILIADA** a no hacer uso de las Redes Sociales para formular denuncias o reclamos sin antes exponerlos ante **EL PROVEEDOR**, en horas de atender la situación, tomar las acciones y medidas necesarias para solventar y brindar la debida atención. **DÉCIMA OCTAVA: Aceptación de los Servicios:** **LA PERSONA AFILIADA** una vez que recibe la prestación del servicio de interconexión del **EQUIPO** adquirido de **EL PROVEEDOR** e inicia su uso procesando las transacciones de sus clientes, sin objeciar la recepción del servicio ni la operatividad y funcionalidad de su **EQUIPO** ni elevar reclamos a **EL PROVEEDOR** relacionados con el servicio, acepta recibirla y cumplir con todas las obligaciones, términos y condiciones establecidas en el presente contrato, aun cuando no haya formalizado la consignación de la documentación debidamente firmada que debe entregar a **EL PROVEEDOR** por su contratación; la omisión de este requerimiento y la ausencia de reclamos no exime a **LA PERSONA AFILIADA** de cumplir con las obligaciones contraídas al aceptar los servicios de interconexión del **EQUIPO**, por lo que ello no se considera una renuncia a las obligaciones asumidas. **DÉCIMA NOVENA: Notificaciones.** Toda notificación, comunicación, informes y/o participaciones que deban realizarse **LAS PARTES** en virtud de la ejecución de este contrato, se efectuarán mediante carta con acuse de recibo, sin perjuicio de que la misma pueda ser hecha mediante notificación judicial o auténtica y se realizarán a las siguientes direcciones: A **EL PROVEEDOR:** Dirección: C.C. El Recreo, Torre Norte, Piso 13, Av. Casanova con calle El Recreo, Urb. Sabana Grande, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador, Distrito Capital, Caracas. Teléfono: (0212) 823.93.00. Atención: Francesco Lovaglio Tafuri / Lorena Romero Posada. Correos Electrónicos: ventas@dis-global.com / franco.lovaglio@dis-global.com / lorena.romero@dis-global.com. A **LA PERSONA AFILIADA:** Dirección: CALLE VOLIVAR NRO 52-A. Teléfono(s): 04248389126. Atención: HUMNER JESÚS LENIS RIVERO. Correo Electronico: HIPERZEUS@GMAIL.COM. **VIGÉSIMA: Domicilio Especial.** A los efectos de este contrato, **LAS PARTES** eligen como domicilio especial, único y excluyente, la ciudad de Caracas, a la Jurisdicción de cuyos Tribunales deciden someterse. Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de **PUERTO LA CRUZ**, a los 19 días del mes de **FEBRERO** del 2026.

Por **EL PROVEEDOR**,

LA PERSONA AFILIADA,

Anexo A "Identificación del Equipo"

Modelo: Q2
Serial Equipo: G2RAW927649
Serial SimCard:
Banco: BANCARIBE

Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de **PUERTO LA CRUZ**, a los 19 días del mes de **FEBRERO** del 2026.

Por **EL PROVEEDOR**,

LA PERSONA AFILIADA,